



**Pliego de condiciones administrativas para el contrato mixto para la implementación de un sistema de inspección.**



# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONTRATO MIXTO.**

## **I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**I.1.** El presente Pliego tiene por objeto la contratación del *servicio* que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso que el objeto del contrato esté dividido en lotes, éstos se establecerán en el apartado A1) del Cuadro Anexo.

**I.2.** La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

**I.3.** Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

**I.4.** El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto y regulado por los Art. 153, 154, 158 y 160 a 162 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

## **II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

**II.1.** El precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo, siendo su importe máximo a efectos de licitación. En el caso de división por lotes, el presupuesto de licitación máximo de cada uno de ellos se establecerá en el apartado B1) del Cuadro Anexo.

**II.2.** La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado.

**II.3.** A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

**II.4.** El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los Art. 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

**II.5.** En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## **III. EMPRESAS PROPONENTES, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA, Y OFERTAS**

**III.1. Empresas licitadoras.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LCSP, la EMT-Palma procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán, asimismo, presentar ofertas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**III.2. Ofertas.** La petición de ofertas a los empresarios se realizará mediante solicitud escrita del órgano de contratación, de lo cual quedará constancia en el expediente. En este caso deberán solicitarse ofertas a, al menos, tres empresas. También podrá realizarse mediante la inserción de un anuncio de solicitud de ofertas en el Perfil de Contratante por un plazo de cinco (5) días,

Los licitadores presentaran sus proposiciones en la Unidad Administrativa de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas, durante el plazo determinado en el escrito de solicitud de ofertas o en el plazo de presentación previsto en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante. Si el último día fuese sábado, festivo o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las ofertas por correo. Dicha documentación se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica y las correspondientes a la referencias técnicas ajustada al modelo que se incluye en este Pliego como Anexo II. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada, ni modificada, ni adicionada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día, a la Unidad Administrativa receptora de las ofertas su remisión, mediante el fax que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**III.2.1. SOBRE A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.** Se presentará cerrado y contendrá la documentación siguiente, que deberá presentarse original o copia auténtica. También podrá presentarse documentación cotejada por el Ayuntamiento de Palma:

1. Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

2.

3. **PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO.** En todo caso se aportará fotocopia compulsada del DNI y del NIF del licitador si es persona física o del CIF si es persona jurídica.

Para acreditar la personalidad y la capacidad del licitador, las personas físicas aportarán DNI y NIF del licitador, las personas jurídicas aportarán original o copia autenticada de la escritura de constitución y de modificación en su caso, debidamente inscrita o con asiento de presentación en el Registro Mercantil, y estatutos sociales en vigor, adaptados al RDL 1564/89 de 22 de diciembre, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enunciados en el art.3, en forma sustancialmente análoga. En estos contratos se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

Si dos o más licitadores concurren habiéndose constituido en unión temporal de empresas por cualquiera de los medios admitidos en derecho, deberán cumplir, para su admisión como licitadores, los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial lo previsto en el párrafo tercero del apartado III.1 de estos pliegos.

4. **REPRESENTACION.** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, documento fehaciente que acredite que el firmante de proposición económica tiene apoderamiento bastante para comparecer ante la corporación municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate.

Si representa a una asociación aportará la inscripción administrativa de la constitución de la misma, inscripción administrativa del nombramiento del firmante como presidente de la asociación y certificado del acuerdo de la asociación de presentarse a la contratación de que se trate.

Si representa a una persona jurídica presentará escritura de poder, bastantada por los Servicios Jurídicos de la EMT-Palma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

5. DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma, impuesta por las disposiciones vigentes, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Podrá utilizarse el Anexo VII de estos pliegos.

6. JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y TECNICA O PROFESIONAL. En general se entenderá justificada con la cumplimentación del punto 7 de este Pliego, es decir, por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo, y en particular, para el caso de no aportación de la clasificación, se entenderá justificada con la cumplimentación de los requerimientos previstos en el apartado E) del cuadro Anexo.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en el apartado precedente. Asimismo, deberán acreditar hallarse inscritos, en su caso, en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, o documento de la representación diplomática o consular, debidamente apostillado, que acredite que con arreglo a la legislación de su país puede obligarse con la administración contratante. Dicha documentación deberá presentarse traducida al castellano o al catalán por cuenta de los licitadores.

7. CLASIFICACIÓN, la que conste señalada en el apartado F) del Cuadro Anexo. En el caso de la división por lotes, la clasificación será la señalada en el apartado F1) del Cuadro Anexo. Deberá acompañarse declaración jurada del licitador de que conserva la clasificación y ha cumplido los plazos previstos en el artículo 59.2 de la LCSP.

8. Compromiso formal de que si resulta adjudicatario dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello. Se considera obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Compromiso formal de que, en el supuesto de resultar adjudicatario, aportará, documento acreditativo de la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señale en el apartado M) del Cuadro Anexo.

10. Declaración responsable del licitador que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación i vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte del licitador de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin

efecto si no aporta esta documentación o, aun presentada, no cumple íntegramente con la meritada normativa. Para justificar este requisito, deberá rellenarse el anexo VIII del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta Corporación que consta como Anexo VIII de estos Pliegos.

11. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La Certificación emitida por los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas sustituirá la presentación de los documentos señalados con los números 3, 4, 6 y 7 del sobre A de documentación administrativa.

**III.2.2 SOBRE B. PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS DOCUMENTACION PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA.** El licitador está obligado a presentar, en sobre cerrado, una oferta económica en base al presupuesto que figura en el apartado B) del Cuadro Anexo, y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares del mismo. La documentación a elaborar y librar por parte del licitador es la siguiente:

1. Oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición normalizado (ANEXO II), en el que se desglosará, expresa y obligatoriamente la Base Imponible y el IVA.

2. Documentos que justifiquen los criterios de selección previstos en la cláusula I) del Cuadro Anexo.

Cada licitador sólo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si la ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H) del cuadro ANEXO la admisión de variantes, en número limitadas o no, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado H), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporte, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

#### III.2.4 Exclusión de la licitación

La inexistencia de los documentos señalados en los apartados 2, 3, 4 y 7, del sobre A constituye defecto insubsanable y será causa de exclusión de la licitación, salvo que sean aportados por el licitador en el plazo de 3 días que conceda la Mesa de Contratación, y se acredite su existencia en fecha anterior a la finalización del plazo de licitación.

La existencia de defectos u omisiones de los demás documentos o de algunos de ellos, o su presentación con defectos si no se subsanan en el plazo que conceda la Mesa de Contratación será, así mismo, causa de exclusión de la licitación.

**III.3. Adjudicación provisional.** En el supuesto de que se constituya la Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 295 LCSP, y en atención a su actuación calificará en acto interno y previamente, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica y la técnica. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los art. 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts 43 a 70 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en la invitación escrita o en el anuncio del Perfil de Contratante, según se trate, notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y documentación técnica. La Mesa podrá evaluar las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado I) del cuadro Anexo del presente Pliego. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cualesquiera otros informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, y en este tipo de procedimiento el órgano de contratación, podrá negociar con los licitadores para obtener el mejor resultado en la prestación objeto del contrato.

En el supuesto de que no se constituya Mesa de Contratación el órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos señalados en el citado apartado I).

La EMT-Palma tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de

adjudicación, en función de la aplicación de un único criterio de valoración o varios, o declarar desierto la licitación, o adjudicar a aquel licitador que, tras aplicar los criterios de valoración, durante la negociación haya garantizado el mejor resultado en la prestación objeto del contrato.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 162.1 LCSP), de las ofertas recibidas, bien por invitación bien por publicación en el Perfil Contratante y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art.135 en relación con el art. 137 LCSP..

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo, lógicamente, la del adjudicatario que formará parte del expediente.

#### **IV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

**IV.1.** La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación, durante el cual deberá notificarse al adjudicatario la adjudicación provisional.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Igualmente estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o en títulos de deuda pública, presentando justificante al efecto, que será emitido por la Tesorería Municipal y fiscalizado posteriormente por la Intervención Municipal, conforme al modelo normalizado (ANEXO V). También será admitida la fianza mediante aval conforme al modelo normalizado (ANEXO VI) que deberá ser bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, decaerá la adjudicación provisional. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, de conformidad a los trámites de solicitud de informes al Técnico Director del contrato, y si no hubiera ninguna reclamación pendiente acuerdo del órgano de contratación de devolución de la fianza definitiva.



Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario incluidas las tributarias, la Seguridad Social, al igual que con el Ayuntamiento de Palma y de responsabilidad civil, si procede, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, si procede.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma.

Seguro de responsabilidad civil.

Las empresas contratadas que presten servicios para la EMT-Palma se obligan en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de los documentos correspondientes y cumplimentar el anexo II del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta Corporación, a:

Aportar la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados (obligatoriamente en cd/dvd, formato PDF).

Cumplimentar declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que hayan de prestar sus servicios en los centros de trabajo de la EMT-Palma.

Cumplimentar declaración expresa responsable que los trabajadores cuentan con un estado de salud compatible con las tareas a realizar.

Compromiso de informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de la EMT-Palma y de otras empresas.

Compromiso de informar a la EMT-Palma sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Compromiso de comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Cumplimentar declaración expresa responsable, si cabe, que se han establecido los medios de coordinación necesarios entre el contratista y el subcontratista.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Órgano de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por orden de la puntuación obtenida de acuerdo con sus ofertas, y de negociación, si procede.

**IV.2.** En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

## **V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN**

**V.1.** La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Art. 140 LCSP.

**V.2.** Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**V.3.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

**V.4.** La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

## **VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**VI.1.** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**VI.2.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la EMT-Palma. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la EMT-Palma podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la EMT-Palma, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la EMT-Palma.

**VI.3.** Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, cuyo importe máximo está señalado en el apartado L) del cuadro Anexo, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

**VI.4.** Plan de calidad y de sistemas de gestión medioambiental. El formato y nivel de detalle del Plan de Calidad del servicio que se contrata debe estar en plena sintonía con los requisitos del contrato, y abarcar la complejidad de las actividades a realizar. Deberá ser revisado por el responsable del contrato y suscrito por el contratista. En el caso de presentación por fases, antes del inicio de cada fase deberá ser revisado y suscrito. Se deberá proceder a la actualización constante

del Plan de Calidad de ejecución del contrato, para el caso que hubiera variaciones que afectaran a los requisitos del contrato, deberán ser previamente aprobadas por el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato.

Respecto de los sistemas de gestión medioambiental, en lo que realmente afecte al contrato, deberá identificar los aspectos ambientales de las actividades, productos y servicios sobre los que pueda influir. Los aspectos ambientales a tener en cuenta son: generación de residuos, emisiones a la atmósfera, ruidos y vibraciones, afectaciones a las aguas, al medio, consumo de recursos y aspectos potenciales en situaciones de emergencia o accidentes. Deberá identificar los criterios de evaluación empleados al igual que el método de aplicación. Deberá identificar los requisitos legales de aplicación y otros de organización relacionados con los criterios medioambientales. Trazabilidad de los requisitos legales y su relación con los aspectos medioambientales, seguimiento documental, identificación de situaciones potenciales de emergencia y/o accidentes y la presentación de los documentos legales relacionados con el gestor de los residuos que se generen con evidencias documentales de su correcta gestión.

## **VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**VII.1.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la EMT-Palma al contratista.

**VII.2.** La fecha de comienzo de los trabajos será la fijada en el acuerdo de adjudicación y/o en el documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de duración del contrato, y de sus posibles prórrogas, será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 LCSP, en relación con el art. 23.2, siendo obligatoria para el contratista.

**VII.3.** En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, igualmente estará obligado a la presentación del Plan de calidad que corresponda.

**VII.4.** El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la EMT-Palma. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos, siempre que el sustituto cumpla idénticos requisitos que el sustituido.

**VII.5.** Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los Art. 194 y 195, 202 y 282 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos y Plan de calidad y de gestión medioambiental.

**VII.6.** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los Art. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la EMT-Palma acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

**VII.7.** La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 LCSP. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 286, 287 y 288 LCSP.

**VII.8.** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

## **VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

**VIII. 1.** La valoración de los trabajos se ajustará a los Art. 199 y 200 del RGLCAP.

**VIII.2.** El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el Director de los mismos. La EMT-Palma podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los Art. 200 y 215 LCSP y 201 del RGLCAP.

## **IX. PLAZO DE GARANTIA**

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Anexo.

## **X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los Art. 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Será causa de resolución del contrato además de las expresamente determinadas en la ley, la negativa a presentar, a requerimiento municipal, la acreditación de cumplir estrictamente con la normativa en materia de protección y prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, así como el incumplimiento de esta normativa.

## **XI. PRERROGATIVAS DE LA EMT-Palma Y JURISDICCIÓN**

**XI.1.** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**XI.2.** La jurisdicción civil será la competente por resolver las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato según se establece en el artículo 21.2 de la referida Ley 31/2007. Así mismo esta jurisdicción será también competente para resolverse aquellas cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

## CUADRO ANEXO

<p>A) DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO :</p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INSPECCIÓN</b></p> <p>A1) DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES: <b>NO EXISTEN</b></p>
<p>B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO: <b>69.530 € ( SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRENTA EUROS )</b></p> <p>B1) PRESUPUESTO POR LOTES: <b>NO EXISTEN</b></p>
<p>C) FINANCIACIÓN EL DEPARTAMENTO FINANCIERO HA SIDO INFORMADO PERTINEMENTE.</p>
<p>D) REVISIÓN DE PRECIOS ; <b>NO SE APLICARÁ REVISION DE PRECIOS</b></p>
<p>E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR</p> <p>Solvencia econòmica y financiera; Cualquiera de los medios establecidos en el articulo 64 de la LCS.</p> <p>Solvencia tècnica; Cualquiera de los medios establecidos en el artículo 67 de la LCS</p>
<p>F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA UNITARIA Y POR LOTES - Grupo:                      - Subgrupo:                      - Categoría:</p>
<p>G) GARANTÍA PROVISIONAL: <b>NO</b> G1) GARANTÍAS PROVISIONALES LOTES:</p>
<p>H) VARIANTES <b>NO</b> - SI                      NUM. ADMITIDAS:</p>
<p>I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p>Los descritos en el pliego de prescripciones técnicas.</p>

J) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: <b>6 MESES</b> Y PRÓRROGAS PERMITIDAS: NO EXISTE PRORROGA
K) PLAZO DE GARANTÍA: <b>2 AÑOS</b>
L) LÍMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS: <b>NO</b>
M) CUANTÍA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL: <b>NO</b>